



**REF.: Expte. 05/2012 (Inaplicación condiciones de trabajo C.C.de E^a)
E^a. "xxxxxx" en relación con el centro de trabajo
que tiene en Arnedillo (La Rioja)**

FECHA: 30 de julio de 2012

**ASUNTO: No competencia CCNCC en atención al ámbito territorial. Certificación
Acuerdo Pleno Extraordinario nº 146 (27 de julio de 2012)**

El Secretario de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en relación al Expediente de referencia, abierto como consecuencia de la solicitud formulada por D. xxxxx, en representación de la empresa "xxxxx" con centro de trabajo radicado en Arnedillo (La Rioja), para que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos intervenga y dicte resolución al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 ET, acordando la inaplicación del Convenio Colectivo de Empresa que rige en dicho centro de trabajo, con respecto a diversas materias reguladas en dicho Convenio (jornada de trabajo, horario y distribución del tiempo de trabajo, sistema de remuneración y cuantía salarial), debido a la negativa situación económica y productiva por la que atraviesa dicha empresa, según lo manifestado en el escrito de solicitud presentado,

CERTIFICA

Que en la reunión del Pleno nº 146 de la citada Comisión, celebrada el día 27 de julio de 2012, se acordó, por unanimidad, declarar que carece de la competencia necesaria para resolver la solicitud de inaplicación de condiciones de trabajo formulada por la empresa "xxxxx" al amparo de lo dispuesto en el artículo 82,3 ET, ya que este precepto limita la intervención de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en la fase final del sistema de arbitraje establecido en el mismo, para el caso de que no se haya alcanzado acuerdo a través de alguno de los procedimientos previos previstos al respecto, en el supuesto de que la inaplicación de condiciones de trabajo pudiera afectar a centros de trabajo de una empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, pero no para el caso de que la inaplicación de condiciones de trabajo afectase al centro de una empresa que estuviese situada en una comunidad autónoma, como es el caso que nos ocupa, en el que, en concreto, se plantea la inaplicación de diversas condiciones de trabajo reguladas en el Convenio Colectivo de Empresa que rige en el centro de trabajo que tiene la empresa "xxxxxx.", en Arnedillo (La Rioja), en materia de jornada de trabajo, horario y distribución del tiempo de trabajo, sistema de remuneración y cuantía salarial), por razón de la negativa situación económica y productiva por la que atraviesa esta empresa, según lo expuesto en el escrito de solicitud presentado.

De todo lo cual como Secretario doy fe, en Madrid, a treinta de julio de dos mil doce.

El Secretario de la CCNC